PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 698 **PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

Extracto:

DICTAMEN DE COMSIÓN N° 4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO N° 546/22 (BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL "CONOZCAMOS LA ANTÁRTIDA ARGENTINA") ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de: S.O. 21/12/22 - LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
14 DIC 2022
MESA DE ENTRADA
N° 698 Hs. 16:30 FIRMA

S/Asunto 546/22

DICTAMEN DE COMISION N°4

EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el asunto **N° 546/22 BLOQUE FORJA Proy. de Ley** creando el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina". (Com. 4) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 14 de diciembre de 2022

Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

FOLIO Nº 2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 546/22

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 14 de diciembre de 2022

Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Fo...

FOLIO Nº 3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 546/22

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina" que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año de nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del Departamento Antártida.

Artículo 2°.- Declárase "Mes Antártico" al periodo comprendido entre el 22 de febrero al 22 de marzo de cada año.

Artículo 3°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año de nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 4°.- De entre los estudiantes que hayan participado del Programa se seleccionará un (1) representante por ciudad para que viajen al Departamento Antártico, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género, transparencia y el bienestar psicofísico de los participantes conforme lo dicte la reglamentación.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o el organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 6°.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Ricardo H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Tierra

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa.

Artículo 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

do H. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 546/22

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE — Emmanuel Trentino Martire, Legislador Provincial, Bloque F.O.R.J.A.

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Leg. Federico GREVE — FEDERICO J. GREVE, Legislador Provincial, Bloque Forja

Leg. Federico SCIURANO — Federico SCIURANO, Legislador U.C.R., PODER LEGISLATIVO

Leg. Jorge Mario COLAZO — Mario Jorge COLAZO, Legislador Partido Verde, PODER LEGISLATIVO

Leg. Andrea Graciela FREITES — Prof. Andrea G. FREITES, Legisladora Provincial, PODER LEGISLATIVO

Leg. Ricardo Humberto FURLAN — Ricardo H. FURLAN, Legislador Provincial, PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 546 **PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL "CONOZCAMOS LA ANTÀRTIDA ARGENTINA".

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

FOLIO Nº 13

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26 OCT 2022
MESA DE ENTRADA
Nº 846 Hs 13:20 FIRMA:

Ushuaia, 25 de Octubre del 2022
NOTA N° 498 /22
LETRA: BLOQUE FORJA

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Sres. Legisladores con el propósito de poner a consideración el tratamiento del Proyecto de Ley, que propicia la creación del PROGRAMA PROVINCIAL: "Conozcamos la Antártida Argentina".

La iniciativa legislativa propuesta para su tratamiento tiene como objetivo que los jóvenes de nuestra Provincia tengan la oportunidad de conocer la Antártida Argentina que como todos sabemos integra el territorio de nuestra querida Provincia.-

Las particularidades propias de su localización en el sector antártico requiere implementar una gran logística para acceder a su territorio sumado a los costos elevados que representan el pago de un pasaje configuran las principales causas que impiden que se conozca la Antártida Argentina.-

Por ello, sabiendo que nuestros jóvenes son los garantes del ejercicio pleno de nuestra soberanía en cada lugar de nuestro territorio argentino, se advierte que es necesario que el Estado Provincial garantice que sus ciudadanos puedan conocer íntegramente el territorio provincial, reconociendo que asiste este derecho también se acepta que no es posible el acceso irrestricto a todos y por ello es que se propone la Creación del PROGRAMA PROVINCIAL: "Conozcamos la Antártida Argentina" de forma tal que mediante la implementación del programa que se insta crearse los jóvenes de la Provincia acceden a conocer esa parte de nuestra provincia. Asimismo que el

programa permite acceder a conocer la Antártida en forma presencial mediante un procedimiento de selección que justo, transparente, igualitario y en donde se respetará la paridad de género. Los estudiantes a su regreso serán entre sus pares los mejores transmisores de la experiencia vivida de forma tal que ese conocimiento sea transmitido a los participantes del programa provincial de la forma más genuina que es a través del relato de lo vivido con una experiencia concreta bajo el lema "***no se puede amar lo que no se conoce ni defender lo que no se ama***".

La República Argentina, ha sido un país pionero en el territorio Antártico, ya en el año 1904 instala el Observatorio Meteorológico en las Islas Orcadas del Sur. A fines de la década de 1940 y principios del década de 1950 su presencia fue sostenida con destacamentos navales y científicos. Se sumó la construcción de las bases Melchior en 1947, Decepción 1948, San Martín y Brown en 1951, Petrel y Esperanza en 1952, Carlini (ex Jubany) en 1953, Cámara en 1953, Matienzo en 1961, Marambio en 1968,Primavera en 1977, Belgrano II en 1979.-

Llegando así al año 1951 que crea el Instituto Antártico Argentino (IAA) que marca un hito de coordinación, dirección y desarrollo en las investigaciones dedicadas al sexto continente a nivel mundial.

Con motivo del "año geofísico internacional" se suscribe el Tratado Antártico en 1959, entrando en vigencia en junio de 1961 bajo la Ley Nacional n°15.802. Dicho tratado es un sistema jurídico que busca preservar la Antártida a los fines "exclusivamente pacíficos (...) libertad de investigación" y "promover la cooperación internacional".

Asimismo, ratificó el "Protocolo al Tratado Antártico Sobre Protección del Medio Ambiente" de 1991 bajo la Ley Nacional n°24.216 conocido como "Protocolo de Madrid" que entró en vigor en 1998 por 50 años hasta su renegociación y apertura a revisión en 2048.

FOLIO
Nº 2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

El Sector Antártico Nacional, se compone con el Atlántico Sur, las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes con la Patagonia Argentina un área geoestratégica de interés vital y nacional de su integridad territorial donde se encuentran recursos renovables y no renovables (ictícolas, hidrocarburiferos, mineros y de biodiversidad).

La República Argentina, tiene presencia activa en el sector es importante destacar que tras la sanción de la Ley Nacional n° 27.557 de "Espacios Marítimos" en agosto del año 2020, Argentina asume 1.782.645 km2 nuevos de responsabilidad y jurisdicción soberana con una "plataforma continental extendida" total de 6.581.500 km2.

Pero no es menos cierto, es que sostiene una controversia sobre parte de nuestro territorio con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a partir de su ocupación ilegitima, pretende y se arroga 2.600.000 km2 de nuestro territorio y desde este enclave le permite reclamar otros 3.800.000 km2 sobre tierra, mar y océano antártico que se superpone totalmente con el Sector Antártico Argentino.

Por estas acciones mencionadas que conjugan interés nacional, competencia geo-estratégica, intereses globales, científicos es necesario fomentar y fortalecer la conciencia de la extensión de nuestro territorio en las generaciones presentes y futuras a partir del desarrollo de prácticas que vigoricen material y simbólicamente la identidad nacional, regional en la bicontinentalidad de la provincia más grande de la República Argentina en su *animus occupandi* de la producción científica, técnica, infraestructura y su transmisión cultural inter-generacional..

Las acciones provinciales son numerosas en el sector antártico, pero una que reviste importancia es la creación de la Escuela N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" ubicado en la base Esperanza siendo el único establecimiento educativo de la Antártida, fundado en el año 1978 y que ha funcionado en forma ininterrumpida.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

En la misma base en el presente año viven 66 personas, de los cuales 16 son niños en edad escolar los que cursan sus estudios los distintos niveles, preescolar, primario y secundario.-

Por ello, es dable innovar con un proyecto de ley que permita acceder a la población estudiantil de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a la experiencia de conocer la Antártida Argentina, con el objetivo de crear sentimiento de pertenencia sobre el Sector Antártico Argentino, que junto con el Atlántico Sur, las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y la Patagonia Argentina componen un sistema geoestratégico.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de Ley.

FOLIO 3/3 Nº

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Provincial

Artículo 1°.- Creación. **PROGRAMA PROVINCIAL: "Conozcamos la Antártida Argentina"**

Artículo 1°.-Créase el Programa Provincial "**Conozcamos la Antártida Argentina"** que tiene ~~tendrá~~ como finalidad realizar las gestiones y acciones necesarias para capacitar a los estudiantes que cursen 5to y 6to año en establecimientos educativos público y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales en la Antártida Argentina mediante la realización de conversatorios, exposiciones y distribución de material audiovisual. Asimismo anualmente se deberá realizar una selección de dos (2) estudiantes que se encuentren cursando 5to y 6to años en establecimientos educativos públicos y/o ~~establecimientos~~ educativos públicos de gestión privada, quienes ~~en el ámbito de la Provincia. Los estudiantes seleccionados~~ viajaran a la Antártida Argentina al inicio del próximo ciclo escolar. La selección se realizará mediante un procedimiento en el cual se garantizará igualdad de trato, paridad de género y transparencia.

? **Artículo 2°.-** Destinatarios: Los destinatarios del Programa ~~Provincial: "Conozcamos la Antártida Argentina"~~ serán estudiantes que cursen 5to y 6to año en establecimientos educativos público y/o establecimientos educativos públicos de gestión privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. NO

2°.- La autoridad de aplicación es

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ~~(M.E.C.C.y T.)~~ o el órgano que en el futuro lo reemplace, ~~será la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación~~ quien será la encargada de la implementación del programa ~~provincial~~

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

Artículo 3°.- Facúltase que se crea en el artículo 1° de ~~la presente ley. Asimismo faculta~~ a la autoridad de aplicación a realizar los convenios necesarios con organismos públicos y/o privados que permitan cumplir con la finalidad del Programa.-

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa ~~Provincial~~: ~~"Conozcamos la Antártida Argentina"~~.-

Artículo 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.-

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Lore -

546/22

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1°.- Creáse el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina" que ~~tendrá~~ tiene como finalidad capacitar a los estudiantes del último año de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del territorio antártico.

Artículo 2°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 3°.- ~~De entre~~ los estudiantes que hayan participado del Programa, se seleccionará a dos (2) de ellos para que viajen a la Antártida Argentina, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género y transparencia.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien ~~La autoridad de aplicación~~ tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 5°.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones y distribución de material audiovisual.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1°.- Creáse el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina" que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del territorio antártico.

Artículo 2°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la provincia.

Artículo 3°.- El Programa seleccionará entre los estudiantes que hayan participado del mismo a dos (2) de ellos estudiantes para que viajen a la Antártida Argentina conforme la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género y transparencia.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Cencia y Tecnología (M.E.C.C. y T.) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 5°.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página Web oficial del Gobierno de la provincia de la creación del Programa Provincial: "Conozcamos la Antártida Argentina".

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sugoraez.

Sugerencias:

Artículo 3º.- De los participantes del Programa se seleccionaran dos (2) estudiantes los cuales viajaran a la Antártida Argentina conforme la reglamentación de la presente.

La selección se realizara mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género y transparencia.

Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina" que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año de nivel secundario de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del territorio antártico.

Artículo 2°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año del nivel secundario de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 3°.- El Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.-

Artículo 4° De entre los estudiantes que hayan participado del Programa se seleccionará a un representante por Ciudad para que viajen a la Antártida Argentina. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género, transparencia y el bienestar psicofísico del participante conforme la reglamentación que se dicte a ese fin.-

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1°.- Creáse el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina" que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año de nivel secundario de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del territorio antártico.

Artículo 2°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año de nivel secundario de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 3°.- De entre los estudiantes que hayan participado del Programa se seleccionará un representante por ciudad para que viajen a la Antártida Argentina, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género y transparencia y el bienestar psicofísico del participante conforme lo dicte la reglamentación.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que en el futuro lo reemplace.

La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 5°.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página Web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa.

Artículo 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.